



**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Expediente 2000/03040/1/412.**

Montevideo, 9 de setiembre de 2004.-

**RESOLUCIÓN 276                      ACTA 029**

**VISTO:** Las presentes actuaciones que tratan del procedimiento seguido para habilitar definitivamente las emisiones de la emisora del servicio de radiodifusión de la ciudad de Colonia, cuyo titular es la empresa INDEMAR S.A.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo por Resoluciones Nros. 93/000 de 1 de febrero de 2000 y 1318/000 de 21 de noviembre de 2000, autorizó a la referida empresa el uso de la frecuencia 101.9 MHz., para operar una estación del servicio de radiodifusión en la Banda de Frecuencia Modulada, CX 270 "FM Sacramento", desde la ciudad de Colonia.

**II)** Que por Resoluciones de la URSEC Nros. 058/GCSL/2001 de 30 de mayo de 2001, 112/2001 de 30 de agosto de 2001, 001/2002 de 7 de enero de 2002, 019/2003 de 10 de julio de 2003 y 001/2004 de 22 de enero de 2004 se procedió en cada caso a inspeccionar las instalaciones de la emisora para habilitar definitivamente sus emisiones. La referidas normas también han otorgado prórrogas para que el titular de la misma opere de acuerdo a la autorización.

**III)** Que se ha intimado a la adjudicataria a cumplir con los requisitos de la autorización, bajo apercibimiento de imponer las sanciones que le cupiere, según emerge de lo dispuesto por la Resolución de la URSEC Nro. 321/003 de 25 de setiembre de 2003.

**IV)** Que de acuerdo a las últimas actuaciones inspectivas se ha constatado que no se ha dado cumplimiento con los requisitos de la autorización, e incluso el permisionario no estaba operando.

**CONSIDERANDO: I)** Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, las emisoras privadas incurrirán en responsabilidad frente a la Administración, cuando infringieren cualquiera de las condiciones de la autorización.

II) Que el artículo 89 y el literal “t” del artículo 86 de la Ley 17.296, y la Resolución dictada en Consejo de Ministros Nro. 1.393 de 2 de octubre de 2003 establecen la potestad sancionatoria de la URSEC.

III) Que de acuerdo a la infracción cometida cabría a la emisora una sanción de multa de 30 Unidades Reajustables prevista en el literal “e” del artículo 89 de la Ley 17.296, con la excepción prevista para el servicio de radiodifusión en el inciso 2do. de dicha norma.

IV) Que –además de la imposición de la sanción– correspondería otorgar un plazo perentorio para que el permisionario opere de acuerdo a las condiciones de lo autorizado, bajo apercibimiento de iniciarse los trámites ante el Poder Ejecutivo para revocar la autorización concedida.

V) Que se ha conferido en autos la vista preceptiva al interesado dispuesta por el artículo 76 del Decreto 500/91.

**ATENTO:** A lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por los arts. 70 y ss. de la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley 14.670 de 23 de junio de 1977, el Decreto reglamentario del Servicio Nro. 734/978 de 20 de diciembre de 1978, Decreto de atribuciones delegadas Nro. 1.393 de 2 de octubre de 2003 y a lo informado por el Departamento de Radiodifusión de División Técnica y Asesoría Letrada.

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.- Aplíquese –en ejercicio de atribuciones delegadas– una multa de 30 U.R. (treinta Unidades Reajustables) a la empresa INDEMAR S.A., titular de la emisora del servicio de radiodifusión CX 270 “FM Sacramento” de la ciudad de Colonia, por no operar de acuerdo a las condiciones de la autorización y por dejar de operar según constatación inspectiva realizada.
- 2.- Intímase a la empresa Indemar S.A., a cumplir con las condiciones de la autorización y emitir en forma regular en un plazo perentorio de diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto, bajo apercibimiento de iniciarse los trámites correspondientes ante el Poder Ejecutivo para revocar la autorización concedida.
- 3.- Notifíquese personalmente al interesado y remítase copia del presente acto a la Secretaría de Presidencia de la República para conocimiento del delegante.

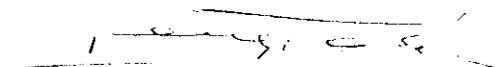


**URSEC**  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

4.- Pase por su orden, Secretaria General , División Contable a los efectos de lo dispuesto en el numeral 1ro.; al Departamento de Radiodifusión para que reserve estos obrados hasta el vencimiento del plazo dispuesto en el numeral 2do., estándose al impulso procesal que le imprima el interesado; al Grupo de Coordinación, Supervisión y Logística a los efectos de verificar, desde el punto de vista técnico, el cumplimiento del presente



**URSEC**  
ELENA GRAUERT  
ABOGADA ESCRIBANA  
C/F SECRETARIA GENERAL



Dr. FERNANDO PEREZ TABO  
PRESIDENTE